



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acordada retorno paulatino y progresivo a la presencialidad

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI

CONSIDERAN:

Los Decretos nº 260/2020 y 167/2021 han establecido y prorrogado la emergencia sanitaria en el territorio nacional, atento la pandemia causada por el virus COVID-19, en armonía con lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud; los Decretos nº 297, 325, 355/2020 y 455/2021, sus modificatorias asociadas y normas complementarias, dictaron lo relacionado al tratamiento de las medidas de aislamiento, prevención y restricciones, en el marco de la situación epidemiológica acaecida; así y en ese orden, este Tribunal Superior dispuso medidas dirigidas a garantizar el servicio de justicia y, al mismo tiempo, mitigar el riesgo de contagio, conforme se verifica en las Acordadas TSJ nº 11, 12, 13, 16 y 24/2020 y las Resoluciones de Presidencia nº 4 y 5/2020.

La Ley nº 27.491 tiene como objeto regular la implementación de una política pública preventiva de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

La Ley nº 27.573 regula lo atinente a las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19.

La Resolución nº 2.883/2020 del Ministerio de Salud aprueba el Plan estratégico de vacunación contra el COVID-19 en la República Argentina, por el cual se busca disminuir el impacto causado por la pandemia de COVID-19 a partir de la vacunación de la población en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad de dosis de vacunas. Es sabido que la vacunación disminuye la probabilidad de contagio y/o la posibilidad de que la enfermedad derive en un cuadro grave de complejidad, lo que permite un retorno a la actividad laboral presencial en un marco de mayor seguridad, pero a su vez implica pautar las medidas de cuidado y prevención recomendadas por las autoridades competentes, para así mitigar cualquier situación asociada.

Desde este mismo espíritu, la autoridad administrativa a nivel nacional ha emitido pronunciamientos tendentes al retorno a la presencialidad laboral, pues a través de la Resolución

n° 62/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros —de junio del corriente año— se dispuso que se pueda convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los agentes que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, también ha dispuesto —conforme la Acordada n° 14/2021— la posibilidad de convocar a sus agentes a prestar servicios en forma presencial, con excepción de las embarazadas y de quienes padezcan enfermedades que los hagan más vulnerables al virus COVID-19, una vez transcurridos 14 días de la inoculación con alguna de las dosis de las vacunas.

A la fecha y como resultado del proceso vacunatorio adoptado desde tiempo atrás, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informa en su sitio web <https://www.buenosaires.gov.ar/coronavirus/datos/vacunacion> que se han aplicado más de dos millones doscientos noventa y cuatro mil (2.294.000) primeras dosis y más de un millón novecientos seis mil (1.906.000) segundas dosis a sus ciudadanos, mientras que la Provincia de Buenos Aires <https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/es/sala-de-situacion> informa que ha vacunado a más de once millones quinientos cuarenta y cuatro mil (11.544.000) con primera dosis y más de nueve millones sesenta mil (9.060.000) con segunda dosis, por lo que se entiende —desde esta lógica— que están dadas las condiciones para plantear un retorno paulatino y progresivo a las actividades de manera presencial de la dotación, siempre que la autoridad sanitaria de aplicación no indique —en un futuro— otra tónica a seguir.

En lo que hace a las medidas de cuidado, ha de destacarse que el infectólogo Dr. Cristian Biscayart, colaborador del Equipo de COVID-19 del Ministerio de Salud de CABA, ha visitado las sedes del Tribunal Superior y formulado recomendaciones para el personal, así como sobre los puestos de trabajo y otras de prevención complementaria. De acuerdo a lo informado por la Sra. Directora de Obras y Mantenimiento, a partir de estas recomendaciones surgen necesidades puntuales de adecuación de algunos puestos de trabajo o de establecer aforos en determinadas oficinas para cumplir con las medidas de prevención. Asimismo, destaca que el entorno edilicio de ambas sedes del Tribunal permite implementar las recomendaciones detalladas sobre las medidas de prevención, a fin de garantizar espacios seguros para el regreso a la presencialidad (cfr. IF-2021-30019/30493-DOYM). Corresponde incorporar como anexo a la presente la información vinculada a las necesidades puntuales de adecuación o de establecer aforos contenidos en su informe.

Se considera oportuno delegar en la Dirección General de Administración el establecimiento de un protocolo de prevención y cuidados, que se mantenga permanentemente actualizado de acuerdo a las recomendaciones que surjan en el futuro.

La Sra. Asesora Jurídica ha tomado intervención con su dictamen DT-2021-30500-AJURIDICA, sin formular observaciones que obsten a la suscripción de la presente.

Por ello y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

1. Encomendar a los jefes de oficina que generen un retorno paulatino y progresivo a la presencialidad, a partir del 18 de octubre próximo, a excepción de los agentes comprendidos en el apartado 7 de la presente, los que continuarán prestando tareas de manera remota.

2. Delegar en cada jefe de oficina la organización del trabajo del personal a su cargo, permitiéndole coordinar un esquema alternado de trabajo presencial y remoto que asegure el correcto cumplimiento de las tareas de su dependencia.

3. Delegar en la Dirección General de Administración el establecimiento de un protocolo de prevención y cuidados, y encomendarle que se mantenga actualizado en función de las recomendaciones que surjan en el futuro.

4. Incorporar como Anexo I, en archivo embebido, la información complementaria contenida en el Informe elaborado por la Directora de Obras y Mantenimiento en el documento IF-2021-30493-DOYM.

5. Encomendar a la Dirección General de Administración la comunicación a los jefes de oficina cuando existieran necesidades de adecuación de puestos de trabajo o aforos para cumplir las recomendaciones detalladas sobre las medidas de prevención, y mantenerlos actualizados en función de los espacios y la dotación de cada dependencia, así como de las recomendaciones sanitarias.

6. Pautar que toda la dotación de este Tribunal Superior debe cumplir y hacer cumplir el protocolo de prevención y cuidados que se establezca conforme el apartado anterior, así como toda otra norma que las autoridades sanitarias locales y/o nacionales dispongan.

7. Exceptuar de lo dispuesto en el apartado 1 —actividad presencial— y en esta instancia, a las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

a) Personas con Inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave. VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable). Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

b) Pacientes oncológicos y trasplantados: Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa. Con tumor de órgano sólido en tratamiento. Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

c) Personas embarazadas que soliciten la excepción.

8. Disponer que —para hacer efectiva la excepción del apartado anterior— el agente debe remitir los certificados o constancias médicas de respaldo, donde se visualice nombre y número de matrícula del profesional médico que expide dicha certificación, que indique que cursa una patología conforme lo descrito en a) o b) del apartado anterior, por medio de Comunicaciones Oficiales SADE o por correo electrónico, a la Dirección de Recursos Humanos. Para aplicar a la excepción establecida en el punto c) del mismo apartado, se deberá presentar una nota indicando dicha solicitud y acompañar la constancia médica asociada.

9. Dejar sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto a la presente Acordada.

10. Regístrese y notifíquese al personal.

